



AVISO DE NO LIMITACION A MIPYMES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA MP-SM-SM-001-2025

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS: IMPLEMENTACIÓN DE LA ALIANZA INTEGRAL DE LA MUJER EN PREVENCIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR UNA CIUDAD SEGURA PARA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, y las reglas 2.2.1 y 2.5.4 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad procede a verificar la solicitud sobre la limitación a MIPYME allegada al proceso dentro del término establecido en el cronograma del proceso así:

	PROVEEDOR	MENSAJE- HORA Y FECHA
1	GRUPO PIO PIO S.AS.	05/09/2025 08:45 AM

Que conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, Convocatorias limitadas a Mipyme, el cual establece:

“Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- 1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.**
- 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
- 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
- 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.*

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se permite informar que en el presente proceso (VER LA **X** EN EL RECUADRO):

Podrá participar cualquier interesado, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria no se solicitó limitación a MIPYMES.	
Podrá participar cualquier interesado, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria solo se presentó Una (1) solicitud de limitación a MIPYMES, lo cual no cumple con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021	x
Se limitará a MYPYMES NACIONALES, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron dos o más solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	



**ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE LA MUJER**

GSCC-120

AVISO DE LIMITACION O NO A MIPYMES

Versión: 07

Página 1 de 2

Se limitará a MYPYMES TERRITORIALES con domicilio en municipio de Popayán de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron dos o más solicitudes de limitación a MIPYMES TERRITORIALES, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y su domicilio en la ciudad de Popayán.

**FIN DEL
DOCUMENTO**